

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS.
AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes,
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Núm. 1.131.

Ilmo. Sr.: En ninguna de las disposiciones legales dictadas hasta la fecha para la reorganización y funcionamiento de las Juntas provinciales de Sanidad, se llegó a reconocer capacidad jurídica a las mismas para la ejecución de todos aquellos actos que han de estimarse indispensables al desarrollo pleno de su importante y delicada misión.

La necesidad de salvar esta omisión, se hace al presente más ostensible por la mayor amplitud de servicios que de día en día se van encomendando a los expresados organismos.

Es uno de ellos, y quizá de los que mas preocupan a los encargados de velar por la sanidad pública, el referente a la profilaxis de las enfermedades venéreo-sifilíticas, que la Real orden de 22 de Abril de 1922 encomienda en la esfera provincial a las Comisiones permanentes de las indicadas Juntas.

El cumplimiento adecuado de esta misión exige forzosamente en la entidad encargada de cumplirla la posesión y ejercicio de todas aquellas facultades inherentes a la plena personalidad jurídica, toda vez que ha de llevar a cabo la ejecución de actos y contratos, como la adquisición o arrendamiento de inmuebles para la instalación del servicio, sin los cuales su ac-

tuación sería nula o de ningún valor y eficacia en relación con el fin que se persigue.

Es, pues, de rigor que se supla esta deficiencia de nuestra legislación y que en consonancia con el espíritu de los tiempos modernos, se invista a las Juntas provinciales de Sanidad de todas aquellas facultades que han de estimarse indispensables para el cumplimiento adecuado de su importante cometido.

Por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Que las Juntas provinciales de Sanidad, encargadas por medio de sus Comisiones permanentes de la profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas, dentro de las respectivas provincias, tendrán, a estos efectos, el carácter de personas jurídicas con plena capacidad legal para adquirir, por título oneroso y lucrativo, reivindicar, poseer y enajenar bienes de todas clases, celebrar contratos y contraer obligaciones de cualesquiera naturaleza, ejercitar acciones civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, y transigir libremente toda clase de cuestiones, con la sola limitación establecida por las leyes para las de orden penal.

2.º No obstante el reconocimiento de esta capacidad legal, cuando pretendan efectuar algún empréstito para el cumplimiento de los fines antes indicados, deberán someter siempre, previamente, a la aprobación de este Ministerio las condiciones del que pretendan realizar, por medio de la oportuna Memoria documentada, oyéndose por este Departamento, antes de resolver, a la Asesoría jurídica del mismo; y

3.º Continuarán en vigor las disposiciones de la Real orden de 24 de Diciembre de 1926, dictada en relación con el servicio de profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.—MARTINEZ ANIDO.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 23 de Octubre.)

SECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas, que en todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Arancón con motivo de la construcción del trozo 2.º, de la sección 1.ª, del ferrocarril Soria a Castejón, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante dicha Alcaldía, durante el plazo de quince días, las reclamaciones que a su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a todos los propietarios interesados no vecinos de Arancón la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía en las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento, que de no hacerlo así en el indicado plazo o designar persona que no sea vecina de dicho pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno civil las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Soria 6 de Octubre de 1928.—El Gobernador, Julio Piernas.

Relación que se cita.

Num. de orden	Propietarios.	Vecindad.	Cultivo.	Observaciones.
1	Dionisio Garcia.....	Cortos.....	Baldío.	
2	Viuda de D. Isaac Soria....	Soria.....	Rastrojo.	
3	Manuel Labanda.....	Idem.....	Idem.	
4	Pablo Sanz.....	Arancón.....	Idem.	
5	Sotero Llorente.....	Soria.....	Idem.	
6	Viuda de D. Isaac Soria....	Idem.....	Idem.	
7	Pablo Sanz.....	Arancón.....	Idem.	
8	Gregorio Garcia.....	Idem.....	Idem.	
9	Lorenzo Guerrero.....	Suellacabras.....	Idem.	
10	Dionisio Garcia.....	Cortos.....	Idem.	
11	Inocente Hernandez.....	Arancón.....	Rastrojo y baldío.	
12	Justo Casado.....	Idem.....	Rastrojo.	
13	Manuel Garcia.....	Idem.....	Idem.	
14	El mismo.....	Idem.....	Idem.	
15	Jorge Vijuesca.....	Idem.....	Idem.	
16	Damaso Morales.....	Idem.....	Idem.	
17	Pablo Sanz.....	Idem.....	Idem.	
	Camino.....	»	»	
18	Marcelina Gomez.....	Alhama de Aragón.....	Rastrojo.	
19	Manuel Labanda.....	Soria.....	Rastrojo y baldío.	
20	Sotero Llorente.....	Idem.....	Idem.	
21	Justo Casado.....	Arancón.....	Idem.	
22	Dionisio Garcia.....	Cortos.....	Idem.	
23	Manuel Labanda.....	Soria.....	Idem.	
24	Manuel Garcia.....	Arancón.....	Rastrojo.	
25	Pablo Sanz.....	Idem.....	Idem.	
26	Eusebio Ledesma.....	Idem.....	Idem.	
27	Viuda de D. Isaac Soria....	Soria.....	Idem.	
28	Manuel Labanda.....	Idem.....	Idem.	
29	Pablo Martinez.....	Bilbao.....	Idem.	
30	Pablo Sanz.....	Arancón.....	Idem.	
31	Nicolas de Pablo.....	Ventosilla.....	Idem.	
32	Julio Martinez.....	Arancón.....	Idem.	
33	Gregorio Garcia.....	Idem.....	Idem.	
34	Damaso Morales.....	Idem.....	Idem.	
35			Idem.	
36	Eloisa Olcina.....	Soria.....	Idem.	
37	Pablo Sanz.....	Arancón.....	Idem.	
38	Viuda de D. Eusebio Benito	Canos.....	Idem.	
39	Manuel Labanda.....	Soria.....	Idem.	
40	Damaso Morales.....	Arancón.....	Cereales.	
41	El mismo.....	Idem.....	Idem.	
42	Viuda de D. Eusebio Benito	Canos.....	Idem.	
43	Damaso Morales.....	Arancón.....	Idem.	
44	Sotero Llorente.....	Soria.....	Idem.	
45	El mismo.....	Idem.....	Idem.	
46	Pablo Sanz.....	Arancón.....	Rastrojo y Baldío.	

Núm. de las fincas.	Propietarios.	Vecindad.	Cultivo.	Observaciones.
47	Sotero Llorente.....	Soria.....	Cereales.	
48	Ayuntamiento.....	Arancón.....	Monte.	
49	Miguel Garcia ..	Idem.....	Ceaceales.	
	Camino y barranco.....	»	»	
50	Eusebio Ledesma.....	Arancón.....	Cereales.	
51	Inocente Hernandez	Idem.....	Baldío.	
52	Ayuntamiento.....	Idem.....	Monte.	
53	Hdos. de D. ^a Juana Garcia..	Idem.....	Cereales.	
54	Benito Rebollales	Idem.....	Idem.	
55	Ayuntamiento.....	Idem.....	Baldío.	
56	Leonardo Sacristan	Idem.....	Cereales.	
57	Paulino Indiano.....	Suellacabras.....	Idem.	
58	Pablo Sanz	Arancón.....	Idem.	
59	Ayuntamiento.....	Idem.....	Monte.	
60	Policarpo Garcia.....	Idem.....	Barbecho.	
61	Sotero Llorente	Soria.....	Cereales.	
62	Hdos. de D. Eusebio Benito..	Arancón.....	Idem.	
	Camino.....	»	»	
63	Gregorio Garcia	Arancón.....	Rastrojo y baldío.	
64	Ayuntamiento.....	Idem.....	Monte.	
65	Juan Recio	Lubia.....	Cereales.	
66	Hdos. de D. Cirilo Garcia....	Cortos.....	Baldío.	
	Camino.....	»	»	
67	Pablo Sanz.....	Arancón.....	Cereales.	
68	Eusebio Ledesma.....	Idem.....	Baldío.	
69	Ayuntamiento.....	Idem.....	Cereales.	
70	Marcelina Gomez.....	Idem.....	Idem.	
71	Pablo Sanz	Idem.....	Idem.	
72	Ayuntamiento.....	Idem.....	Idem.	
73	Manuel Labanda.....	Soria.....	Idem.	
74	Hdos. de D. Timoteo Martinez	Arancón.....	Idem.	
75	Marcelina Gomez	Idem.....	Idem.	
76	Monte del Estado	»	»	
77	Marcelina Gomez.....	Arancón.....	Cereales.	
78	Pablo Sanz	Idem.....	Idem.	
79	Jorge Vijuesca.....	Idem.....	Cereales y baldío.	
80	Isidro Martinez.....	Calderuela.....	Idem.	
81	Inocente Hernandez.....	Arancón.....	Cereales.	
	Barranco.....	»	»	
82	Alejandro Perez	Arancón.....	Cereales.	
83	Julio Martinez.....	Idem.....	Baldío.	
84	Damiana Garcia	Cortos.....	Cereales.	
85	Sotero Llorente.....	Soria.....	Idem.	
86	Hdos. de D. Eusebio Benito..	Arancón.....	Cereales y baldío.	

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Cédulas personales.—Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos de la provincia que han anunciado la exposición al público del padrón de cédulas personales formado para el año próximo venidero de 1929, sin tener en cuenta lo que dispone el artículo 27 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, y siendo requisito indispensable la observancia del referido precepto; llámase la atención de los que se encuentran en este caso, y se les advierte que dicha exposición habrá de tener lugar, una vez aprobados por la Comisión permanente de mi Presidencia, conforme a lo estatuido por el artículo 28 de la mencionada Instrucción.

Soria 23 de Octubre de 1928.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con anuencia del

Sr. Alcalde de esta capital, por hallarse ausente el Sr. Jefe administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas Cts
Ración de pan de 700 gramos.....	0 40
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1 73
Idem de paja de 6 id	0 42
Litro de aceite	2 32
Idem de petróleo	1 09
Kilogramo de carbón.....	0 22
Idem de leña.....	0 07

Lo que se inserta en el *Boletín oficial*, para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 22 de Octubre de 1928.—El Presidente interino, R. Arjona.—P. A. de la C. P.—El Secretario, José Cacho.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Manuel Mozas Martínez, Recaudador de la Hacienda en la zona de Soria,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al 4.º trimestre del año actual, se llevará a cabo a domicilio, desde el día uno al diez de Noviembre próximo.

Los contribuyentes que en los citados días no satisfagan sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo alguno hasta el día 10 de Diciembre, en la oficina de la recaudación, Aguirre, núm. 5, de nueve a una de la mañana y de tres a seis de la tarde.

Soria 23 de Octubre de 1928.—M. Mozas.

D. Manuel Mozas Martínez, Recaudador interino en la zona de Los Rábanos,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al 4.º trimestre del año actual, se llevará a cabo en los pueblos y días del mes de Noviembre que se expresan:

Los Rábanos, 2; Carbonera, 3; Fuentetoba, 5; Golmayo, 3; Garray, 6, y Tardesillas 6.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los mismos.

Soria 23 de Octubre de 1928.—M. Mozas.

D. Justo García Ortego, Recaudador de contribuciones en la zona de Agreda,

Hago saber: Que la recaudación voluntaria por los conceptos de rústica, urbana, industrial, utilidades, casinos y atrasos, correspondientes al 4.º trimestre del año que rige, tendrá lugar en los días del mes de Noviembre y pueblos que a continuación se expresan:

Agreda, 8, 9 y 20 al 31; Aldehuela, 2; Dévanos, 3; Fuentestrún, 5; Muño, 6; Trévago, 7, y Vozmediano, 2.

Lo que se anuncia a los contribuyentes por medio de este edicto, y se ruega a los Sres. Alcaldes y Secretarios den la mayor publicidad posible.

Agreda 14 de Octubre de 1928.—El Recaudador, Justo Carcia.

D. Nicolas Hernandez Arribas, Recaudador de la Hacienda en las zonas de Almarza, Almajano y Valdeavellano,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial y demás que están a mi cargo, correspondientes al 4.º trimestre del año 1928, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Noviembre que a continuación se expresan:

Aldealseñor, 5 y 6; Aldealices, 6; Aldehuela de Periañez, 3; Aldehuela del Rincón, 7; Almajano, 3 y 4; Almarza, 10, 17 y 24; Arguijo, 11; Arévalo de la Sierra, 9; Arancón, 3; Ausejo, 7 y 8; Barriomartin, 11; Buitrago, 12; Calderuela, 2; Carrascosa de la Sierra, 6; Castilfrío, 6 y 7; Cirujales del Rio, 5; Cortos, 2; Cubo de la Sierra, 9; Chavaler, 13; Dombellas, 14; Canredondo, 14; Estepa de San Juan, 7; Fuentelsaz, 12; Fuentecantos, 13; Gallinero, 9; Hinojosa de la Sierra, 14 y 15; Narros, 4; Oteruelos, 16; Pedrajas, 16; Póveda, 11; Portelrubio, 12; Renieblas, 13; Rebollar, 8; Royo (El), 2 y 3; Rollamienta, 7; San Andrés de Soria, 10; Sotillo del Rincón, 3 y 4; Tera, 8; Torrearévalo, 8 y 9; Valdeavellano, 5 y 6; Ventosa de la Sierra, 8; Villar

del Ala, 7; Velilla de la Sierra, 13, y Villares de Soria (Los), 4 y 5.

Asimismo, hago saber: Que los contribuyentes que dejasen transcurrir el día 10 de Diciembre sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin mas notificación ni requerimiento, pero si las hacen efectivas durante los días 20 al 30 de dicho mes de Diciembre, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes, rogando encarecidamente a los Sres. Alcaldes den a este anuncio la mayor publicidad.

Soria 20 de Octubre de 1928.—El Recaudador, Nicolas Hernandez.

D. Leovigildo Calavia, Recaudador de Hacienda en la zona de Aldealpozo,

Hace saber: Que la cobranza voluntaria de todas las contribuciones a mi cargo correspondientes al 4.º trimestre del año actual, se verificará en los pueblos y durante los días del mes de Noviembre, con arreglo al siguiente itinerario:

Aldealpozo, 25; Esteras, 1 y 18; La Losilla, 3; Pobar, 3; Pozalmuro, 5 y 19; Tajahuerce, 1 y 18; Suellacabras, 3 y 4; Valdegeña, 4 y 22, y Villar del Campo, 4 y 22.

Se advierte a los contribuyentes que no hagan efectivos sus débitos en los expresados días, que podrán verificarlo hasta el día 10 de Diciembre en la oficina recaudatoria; transcurrido dicho día, incurrirán en el apremio, sin mas notificación, pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, solo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial*, para general conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes.

Pozalmuro 16 de Octubre de 1928.—El Recaudador, Leovigildo Calavia.

D. Andrés A. Lezcano, Recaudador de contribuciones en la zona de Deza,

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de contribuciones por todos conceptos, correspondientes al 4.º trimestre de 1928, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Noviembre que a continuación se expresan:

Mazaterón, 6 y 13; Miñana, 6 y 13; Cihuela, 7 y 14; Reznos, 8 y 15; Carabantes, 9 y 16; Alameda, 9 y 16; Deza, 10 y 26; Peñalcazar, 20, y Quiñonería, 20.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas hasta el día 10 de Diciembre próximo, quedan incursos en el apremio de único grado que lleva consigo el recargo de 20 por 100 sobre las cuotas, pero que sufrirá solamente el recargo de 10 por 100 el que satisfaga sus cuotas entre los días 20 y último del citado mes.

Deza 20 de Octubre de 1928.—El Recaudador, Andrés A. Lezcano.

D. Sinforiano de Marco, Recaudador de Hacienda en la zona de Abejar,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las con-

tribuciones a mi cargo, correspondientes al 4.º trimestre del año actual, se verificará durante el mes de Noviembre próximo. con arreglo al siguiente itinerario:

Abejar, 16 y 17; Cabrejas del Pinar, 17 y 18; Cidones, 5; Covalada, 9 y 10; Duruelo, 11; Herreros, 6; La Muedra, 3; Molinos de Duero, 4; Montenegro de Cameros, 1; Ocenilla, 5; Salduero, 4; Villaverde, 6, y Vinuesa, 2 y 3.

Lo que se hace público por el *Boletín oficial*, para general conocimiento.

Asimismo se hace presente que los contribuyentes que no satisfagan sus descubiertos antes del día 10 de Diciembre, incurren en el único grado de apremio, y si los realizan antes del día 31 del mismo, sólo tendrá el 10 por 100 de recargo.

Soria 20 de Octubre de 1928.—S. de Marco.

D. Manuel la Banda Borobio, Recaudador de Hacienda en la zona de Serón,

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones correspondientes al 4.º trimestre del año corriente, tendrá lugar en los días del mes de Noviembre próximo, y en los pueblos según a continuación se expresa:

Serón, 5, 16 y 22; Torlengua, 5, 16 y 22; Alentisque, 20 y 21; Cañamaque, 17 y 18; Escobosa, 24; Fuentelonge, 17 y 18; Momblona, 20 y 21; Maján, 23; Nolay, 23; Soliedra, 24; Valtueña, 20 y 21, y Velilla de los Ajos, 24.

Asimismo, hago saber: Que los que dejen transcurrir el día 10 de Diciembre próximo, sin solventar sus descubiertos, incurren en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero si los satisfacen durante los diez últimos días del mes de Diciembre, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Lo que se hace público, cumpliendo lo que disponen las disposiciones vigentes, rogando a los Sres. Alcaldes de los pueblos antes mencionados, den a este anuncio la mayor publicidad en bien de sus administrados.

Serón 23 de Octubre de 1928.—El Recaudador, Manuel la Banda.

D. Moisés Lucinio Egidio Pascual, Recaudador de Hacienda en las zonas de Arcos de Jalón y Medinaceli,

Hago saber: Que la recaudación de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades y demás que están a mi cargo, correspondientes al 4.º trimestre del año corriente, tendrá lugar en los días del mes de Noviembre próximo y en los pueblos según a continuación se expresa:

Arcos de Jalón, 5, 12, 17, 19 y 26; Benamira, 2; Chaorna, 8 y 11; Esteras de Medina, 3; Fuencaliente, 2, 3 y 4; Iruecha, 8, 9 y 10; Judes, 8, 9 y 10; Laina, 1, 5 y 14; Salinas de Medina, 1, 4 y 14; Somaén, 7, 12 y 13; Sagides, 6 y 11; Medinaceli, 27, 28 y 29, y Velilla de Medina, 6, 7 y 13.

Asimismo, hago saber: Que los contribuyentes que no hagan efectivos sus descubiertos en los citados días, podrán verificarlo sin recargo alguno del 1.º al 10 de Diciembre próximo, en la oficina recaudatoria, sita en la villa de Arcos de Jalón.

Y por último, hago saber: Que los contribuyentes que dejen transcurrir el día 10 de Diciembre sin sa-

tisfacer sus débitos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero que si los satisfacen durante los diez últimos días de Diciembre, solo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Lo que hago público cumpliendo lo que disponen las disposiciones vigentes, rogando a los Sres. Alcaldes de los pueblos antes citados, den a este anuncio la mayor publicidad en bien de sus administrados.

Arcos de Jalón 23 de Octubre de 1928.—El Recaudador, Moisés L. Egidio.

D. Calixto Ortiz Calvo, Recaudador de Hacienda en la zona de Olvega, de esta provincia,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial e industrial y demás impuestos que se cobran por recibo, correspondientes al 4.º trimestre del actual ejercicio, se verificará en los pueblos de la expresada zona, en los días del mes de Noviembre que a continuación se expresan:

Beratón, 3 y 4; Borobia, 8 y 9; Cueva de Agreda 5 y 7; Fuentes de Agreda, 6, y Olvega, 10 y 11.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Olvega 21 de Octubre de 1928.—El Recaudador, Calixto Ortiz.

D. Pedro Tarancón Moreno, Recaudador de Hacienda en la zona de Almazán,

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución pertenecientes al 4.º trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en los distritos de la referida zona los días del mes de Noviembre siguientes:

Almazán, 7, 8, 9 y 10; Borjabad, 2 y 16; Coscurita, 4 y 18, y Viana, 3 y 17.

Asimismo, hago saber: Que los contribuyentes que dejasen transcurrir el día 10 de Diciembre de 1928, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio del 20 por 100, pero si pagan sus débitos desde el día 10 al último de dicho mes, solo tendrán que satisfacer el 10 por 100 de recargo.

Almazán 23 de Octubre de 1928.—El Recaudador, Pedro Tarancón.

DELEGACION GENERAL DE CAPELLANIAS

Edictos

Nos el Doctor D. Eustaquio Berdún y Echegoyen, Delegado general de Capellanías y Obras Pías del Obispado de Osma, etc.,

Hacemos saber: Que debiéndose proceder por esta Delegación, a la conmutación de la Capellanía fundada en la parroquia de Valtueña de este Obispado, por el Sr. D. Pedro López, cuyos dotales consisten en 18 tierras de pan llevar, en el término municipal de Cañamaque (Soria), por el presente, citamos, llamamos y emplazamos a los que se crean con derecho a ejercer el patronato activo de la citada Capellanía, y a cuantos como descendientes de los fundadores pudieran disfrutar el pasivo de la misma, para que en el término de treinta días, a contar desde el de la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de la provincia y de la diócesis, comparezcan en esta Delegación de Capellanías a ejercitar la acción que creyeran corres-

ponderles, para lo cual deberán presentar los documentos siguientes:

1.º Fundación de la Capellanía o certificación fehaciente de la misma.

2.º Arbol genealógico en que aparezca claramente probado el parentesco de los interesados con el fundador, y testimonio de las partidas de bautismo que lo demuestren.

3.º Certificación de la renta líquida que los bienes de la expresada Capellanía hayan producido en el último quinquenio, y

4.º Documento justificativo del estado en que en la actualidad se encuentre el cumplimiento de las cargas eclesiásticas afectas a ella; con apercibimiento de que transcurrido el plazo señalado, les parará el perjuicio a que haya lugar a los que no se presentaren para hacer valer su derecho en la forma antes dicha; procediéndose por esta Delegación a determinar lo que corresponda.

Dado en la villa del Burgo de Osma a 17 de Octubre de 1928. Dr. Eustaquio Berdún, Delegado general.—Por mandado de S. S., Bartolomé Marina.

Nos el Doctor D. Eustaquio Berdún y Echegoyen, Delegado general de Capellanías y Obras Pías del Obispado de Osma, etc.,

Hacemos saber: Que debiéndose proceder por esta Delegación, a la conmutación de la Capellanía titulada de San Gregorio, fundada en la parroquia de Almazul, de este Obispado, por D. Dionisio Pérez Escobosa, por el presente, citamos, llamamos y emplazamos a los que se crean con derecho a ejercer el patronato activo de la citada Capellanía, y a cuantos como descendientes de los fundadores pudieran disfrutar el pasivo de la misma, para que en el término de treinta días a contar desde el de la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de la provincia y de la diócesis, comparezcan en esta Delegación de Capellanías a ejercitar la acción que creyeran corresponderles, para lo cual deberán presentar los documentos siguientes:

1.º Fundación de la Capellanía o certificación fehaciente de la misma.

2.º Arbol genealógico que aparezca claramente probado el parentesco de los interesados con el fundador, y testimonios de las partidas de bautismo que lo demuestren.

3.º Certificación de la renta líquida que los bienes de la expresada Capellanía hayan producido en el último quinquenio, y

4.º Documento justificativo del estado en que en la actualidad se encuentre el cumplimiento de las cargas eclesiásticas afectas a ella; con apercibimiento de que transcurrido el plazo señalado, les parará el perjuicio a que haya lugar a los que no se presentaren para hacer valer su derecho en la forma antes dicha; procediéndose por esta Delegación a determinar lo que corresponda.

Dado en la villa del Burgo de Osma a 17 de Octubre de 1928.—Dr. Eustaquio Berdún, Delegado general.—Por mandado de S. S., Bartolomé Marina.

Ayuntamientos

MONTENEGRO DE CAMEROS

En uso de las atribuciones que me confiere el ar-

tículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, y de acuerdo con la Corporación que tengo el honor de presidir, he dispuesto señalar el día veintiocho de Noviembre próximo venidero, en esta Alcaldía, para la celebración de las subastas siguientes:

A las once horas del mismo, la subasta de 34 árboles de pino, equivalentes a 57'308 metros cúbicos, que se hallan valorados en 1.088'85 pesetas, procedentes del monte Hayedo de las Tozas, número 144 del Catálogo de los de este municipio.

A las doce horas de dicho día, la subasta de 74 árboles de haya, equivalentes a 126'209 metros cúbicos, que se hallan valorados en 2.524'18 pesetas, procedentes del monte Hayedo de Umbría, número 145 del Catálogo de los de este municipio.

Las indicadas subastas, se verificarán por el sistema de pujas a la llana, para las que, así como para la ejecución de los aprovechamientos que se enajenan, regirán los pliegos de condiciones publicados en el *Boletín oficial* de esta provincia, del día 18 de Octubre de 1922.

Los rematantes vienen obligados a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado de la inspección del aprovechamiento, con arreglo a lo dispuesto en las vigentes disposiciones, así como también el anuncio de subasta.

Montenegro de Cameros 15 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Nicolás G. Olalla.

SAN LEONARDO

Subasta para hacer una casa en el barrio de Arganza, término de esta villa, destinada para el Pedáneo y reunión del vecindario para tomar acuerdos.

La subasta se celebrará el día 13 de Noviembre próximo a las once de su mañana, en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa.

El proyecto y pliego de condiciones, estarán de manifiesto en el mencionado local, desde el día que se anuncie el presente en el *Boletín oficial* y el día señalado para la subasta, a las horas hábiles de oficina.

El plazo de admisión de proposiciones terminará el mismo día que se celebre la subasta a las diez de la mañana.

Las proposiciones irán extendidas en papel sellado de 1'20 pesetas, o en papel común con el reintegro de igual clase.

Será necesario para optar a la subasta el depósito de pesetas, como fianza provisional para garantía del cumplimiento del contrato y para responder a las obligaciones impuestas por el vigente reglamento de accidentes del trabajo de 2 de Julio de 1902

El presupuesto de contrata de esta obra es de 1.325 pesetas.

El plazo de ejecución de la misma, será el de cuatro meses y a la entrega de la obra se pondrá un perito que designe el Ayuntamiento y otro el rematante.

San Leonardo 21 de Octubre de 1928.—El Alcalde accidental, Julio Condado.

CORTOS

Plantilla de los empleados administrativos, técnicos y subalternos de este Ayuntamiento, formada con arreglo a lo que dispone el art. 5.º del reglamento orgánico provisional de empleados municipales de 14 de Mayo último, con expresión de los nombres y cargo que desempeñan, a los efectos de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cum-

plimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del citado reglamento, a saber:

Administrativos.

Secretario.—D. David del Rio Pascual, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Técnicos.

Médico titular.—D. Carlos Costa Criado, con el sueldo anual de 165 pesetas.

Farmacéutico idem.—D. Juan Antonio Adradas, con 52 id.

Veterinario idem.—D. Tiburcio las Heras Alcalde, con 40 id.

Subalternos.

Alguacil.—D. Vicente Cascante Sanz, con el sueldo anual de 65 pesetas.

No hay serenos, guardias ni municipales.

Cortos 30 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Herminio Casado.

ALDEALAFUENTE

Plantilla del personal, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, que se hace por esta Alcaldía, en cumplimiento del artículo 5.º del reglamento orgánico provisional, fecha 14 de Mayo del actual año, a saber:

Administrativos.

Secretario.—D. Braulio Barrancos Pérez, con el sueldo anual 2.000 pesetas.

Técnicos.

Médico titular.—D. Conrado Arciniega Carnerero, con el sueldo anual 385 pesetas.

Farmacéutico.—D.ª Ignacia Perez, con el sueldo anual 222 pesetas.

Veterinario.—D. Mariano Esteban, con el sueldo anual 38'50 pesetas.

Subalternos.

No hay serenos, guardias municipales, y el alguacil del Ayuntamiento es gratuito, por venir desempeñando cada año un vecino.

Aldealafuente 30 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Zacarias Carnicero.

MIÑO DE SAN ESTEBAN

Plantilla del personal de este Ayuntamiento, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, formada en cumplimiento del artículo 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos.

Secretario.—D. Santiago Ransanz Antona.

Técnicos.

Médico titular.—D. Angel Cotta y Criado.

Farmacéutico id.—D. Zacarías Campos Hernando.

Inspector de higiene y Sanidad pecuaria.—D. Maximiano Gutiérrez Ruperez.

Subalternos.

Guarda local de montes.—D. Andres Rubio Crespo.

Y para que conste y se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia expido la presente en Miño de San Esteban a quince de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Valerio Onrubia.

POZALMURO

Plantilla del personal de este Ayuntamiento, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, formada en cumplimiento del art. 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos.

Secretario.—D. Ramón Abad Sanz, con el sueldo anual de 2.500 pesetas,

Depositario.—D. Bernabé Navarro Neila, con 30 idem.

Técnicos.

Médico titular e Inspector de sanidad.—D. Anastasio San Román la Mata, con el sueldo anual de 697'50 pesetas.

Farmacéutico titular.—D. Valentin Ruiz Fernandez, con 152'30 id.

Inspector de higiene y sanidad pecuaria.—D. Eme-terio Calavia Ortega, con 379'80 id.

Subalternos.

Alguacil.—D. Manuel Hernandez Garcia, con el sueldo anual de 80 pesetas.

Guarda local de montes.—D. Eulogio Hernandez Calavia, con 365 id.

Y para que conste y se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente en Pozalmuro a diez de Septiembre de mil novecientos veintiocho. El Alcalde, Jesús Garcés.

LAS CUEVAS DE SORIA

Plantilla de los empleados administrativos, técnicos y subalternos de que se compone el Ayuntamiento de este pueblo, según resulta de los presupuestos municipales vigentes, y que en la actualidad ejercen sus funciones.

Administrativos.

Secretario municipal.—D. Agapito Jiménez Garijo.

Técnicos.

Médico titular.—D. Ramiro de la Llana Hernández.

Farmacéutico id.—D. Claudio Marina Encabo.

Veterinario titular e Inspector de higiene pecuaria.—D. Vicente Blasco las Heras.

Y para que así conste, y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento al artículo 5.º del reglamento de 14 de Mayo último, expedimos la presente en Cuevas de Soria a quince de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Victoriano Aragonés.—El Secretario, Agapito Jiménez.

COSCURITA

Plantilla del personal de este Ayuntamiento, con la separación de empleados administrativos, técnicos y subalternos, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos.

Secretario.—D. Vicente Gandul Yusta.

Depositario.—D. Marcelino Gallego Pascual.

Técnicos.

Este Ayuntamiento se halla agrupado al de Morón de Almazán y otros, para sostener los servicios municipales de Médico, Farmacéutico, y Veterinario, cuyos Profesores que se hallan en la actualidad son los siguientes:

Médico titular.—D. Jesús Calderón Miguel.

Farmacéutico id.—D. Manuel Martínez de Azagra.

Inspector de higiene y sanidad pecuaria.—Don Longinos López.

Subalternos.

Alguacil.—D. Manuel Manzanares Corredor.

Y para que conste y se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente en Coscurita a catorce de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Fausto Sanz.—El Secretario, Vicente Gandul.

VILLACIERVOS

Plantilla que forma el Ayuntamiento del personal municipal cuyos haberes satisface de fondos municipales con arreglo al artículo 250 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928.

Administrativo.

Secretario.—D. Juan M. Bartolome Rodrigo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Técnicos.

Médico titular.—D. Valentín S. Guisande Martínez, con el sueldo anual de 1.375 pesetas.

Farmacéutico id.—D. José Morales Orantes, con 180 id.

Veterinario titular, Inspector municipal de higiene pecuaria.—Don Gumersindo López Marín, con 700 id.

Subalternos

Encargado del reloj de la torre.—D. Jacinto Gómez Orden, con el sueldo anual de 60 pesetas.

Alojamiento de pobres.—D. Diego Carpintero del Campo, con 60 id.

Y para que conste en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de 14 de Mayo próximo pasado, para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, expedimos la presente en Villaciervos a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Daniel Gomez.—El Secretario, Juan M. Bartolomé.

MEZQUETILLAS

Plantilla del personal de este Ayuntamiento, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, formada en cumplimiento del art. 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos

Secretario.—D. Marcelino Pascual Martínez, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Técnicos

Médico titular, Inspector municipal de sanidad.—D. José Milla Izquierdo, con el sueldo anual de 544,24 pesetas.

Farmacéutico titular.—D. Mariano Navarro, con 242 id.

Inspector de higiene y sanidad pecuaria.—D. Baltasar Lérida, con 177 id.

Subalternos

Alguacil.—D. Teodoro Bueno Dolado.

Y para que conste, expido la presente en Mezquetillas a nueve de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Venancio Garrido.

VINUESA

Plantilla del personal de este Ayuntamiento, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, formada en cumplimiento del art. 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos

Secretario.—D. Vicente Lucia las Heras.

Depositario.—D. Miguel Boillos Izquierdo.

Recaudador municipal.—D. Nicomedes Sanz Mateo.

Administrador de arbitrios municipales.—D. Agustín Villares Cano.

Técnicos

Médico titular.—D. Vicente Sánchez Juano.

Farmacéutico idem.—D. Angel Casado Martínez.

Inspector de higiene pecuaria. D. Gumersindo Peña Marín.

Subalternos

Guarda local de montes.—D. Florentino Ruiz.

Idem id.—D. Gregorio Utrilla.

Sereno.—D. Florentino Ruiz.

Idem.—D. Gregorio Utrilla.

Encargado de fuentes y alcantarillado.—D. Darío Puertas Lorenzo.

Sacristán-organista.—D. Juan Rodrigo Calabia.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento, se expide la presente en Vinuesa a doce de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Pascual de Diego.—El Secretario, Vicente Lucia.

PERONIEL

Plantilla que forma dicho Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo último, del personal facultativo, cuyos haberes satisface de fondos municipales y clasificados en la forma siguiente:

Técnicos.

Médico titular.—D. Antonio Gracia, con el sueldo anual de 390 pesetas.

Inspector municipal de Sanidad.—El mismo, con 39 id.

Farmacéutico titular.—D.ª Milagros Córdoba, con 101 id.

Inspector municipal de carnes.—D. Mariano Esteban García, con 78'45 id.

Inspector municipal de higiene y sanidad pecuaria.—El mismo, con 46'50 id.

Administrativos.

Secretario.—D. Gregorio García Rubio, con 2.000 idem.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, firmo la presente en Peroniel a 9 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Pedro Hernandez.—P. S. M.—El Secretario, Gregorio García.

NEPAS

Plantilla formada por este Ayuntamiento del personal administrativo, técnico y subalterno, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos

Secretario.—D. Santiago Romero Mateo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas

Técnicos

Médico titular.—D. Benigno Perez Priegue, con 466'50 id.

Farmacéutico titular.—D. Julio Gonzalo Jimeno, con 120 id.

Veterinario titular.—D. Ildelfonso Jadraque Latorre, con 330'56 id.

No hay serenos, guardas ni municipales, y el alguacil del Ayuntamiento es gratuito por desempeñarlo cada año un vecino.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 5 de Septiembre.

Nepas 8 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Santiago Simón. V.º B.º El Alcalde, Lorenzo Romero.